1

40

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veinte

Radicado Único Nacional 05001-40-03-023- **2019- 01280** - 00

En atención a la manifestación que se presenta en anterior escrito, de la parte actora, aunado al informe negativo de la empresa postal, se tiene en cuenta la nueva dirección que está denunciado del demandado, **(CARRERA 50 # 52- 50 LOCAL 242 de Medellín – Ant.)**; para todos los efectos legales que en derecho correspondan. (Art. 291 C.G.P.).

Se requiere a la parte actora, para que impulse el proceso de la notificación, remitiendo la citación a la dirección informada, o acreditando el trámite y radicación del oficio 232, que comunica la medida de embargo.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_____, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

m4 ACTU. – ene/2020